



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1018-2021-UNAP
Iquitos, 09 de noviembre de 2021

VISTO:

El Informe N° 250-2021-AGT-SG-UNAP, presentado el 09 de noviembre de 2021, por la jefa de la Unidad de Grados y Títulos, mediante el cual remite catorce (14) expedientes para conferir grados académicos de bachiller aprobados por la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 44° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que las universidades otorgan los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación (...);

Que, el artículo 45° de la misma Ley, prescribe que la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas, y el numeral 45.1) precisa que entre los requisitos mínimos para la obtención del grado de Bachiller se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, el artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP, del 31 de marzo de 2021, establece que la graduación y titulación universitaria es la culminación del proceso de estudios curriculares en la UNAP, que se acredita con la obtención del diploma de grado académico o del título profesional;

Que, el artículo 60° del mismo Estatuto, precisa que la UNAP otorga los grados académicos de bachiller, maestro, doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la nación;

Que, el literal a) de artículo 62° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dentro de los requisitos mínimos para obtener el grado académico de bachiller, establece que se requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un (1) idioma extranjero, de preferencia inglés o lengua nativa;

Que, la Ley N° 31183, Ley que incorpora la Décima Cuarta Disposición Complementaria Transitoria a la Ley 30220, Ley Universitaria, para aprobar el bachillerato automático para los estudiantes universitario durante los años 2020 y 2021, señala *“Los estudiantes que hayan aprobado los estudios de pregrado en las escuelas profesionales, tanto de universidades públicas como privadas, durante los años 2020 y 2021, accederán a su solicitud y en forma automática a la obtención del grado académico de Bachiller, exonerándose de los requisitos establecidos en el numeral 45.1 del artículo 45 de la presente ley. Esta norma es de carácter excepcional, cuya duración se ha establecido en el párrafo precedente”*;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 101-2018-CU-UNAP, del 18 de octubre de 2018, se resuelve aprobar las modificaciones de la versión actualizada del “Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana”;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 153-2021-CU-UNAP, del 26 de octubre de 2021, se resuelve otorgar al rector en su condición de presidente del Consejo Universitario, la facultad de conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Postgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y validar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras a propuesta de las instancias correspondientes, cuando la UNAP está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu)

Que, por las razones expuestas, es procedente conferir los grados académicos solicitados, por haber cumplido con los requisitos académicos y legales pertinentes;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1018-2021-UNAP

De conformidad con los alcances de los artículos 44° y 45° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 59° y literal a) del artículo 62° del Estatuto de la UNAP y el Reglamento de Grados y Títulos de la UNAP; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conferir el grado académico de **bachiller automático**, a los siguientes ex alumnos:

- FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y DE NEGOCIOS**

BACHILLER EN CIENCIAS ECONÓMICAS

1. BRADDYCK ESTEBAN MEJIA PÉREZ
2. GIAN PAULO ROJAS SALDAÑA
3. WINSTON CLAUS RENGIFO GARCIA
4. GUILLERMO MILLER DIEGO HOCES
5. CLAUDIA MERCEDES PALACIOS SAAVEDRA
6. WENDY VANESSA VARGAS HUAYUNGA
7. PIERO ANTONIO ALVAN RURANGE

BACHILLER EN NEGOCIOS INTERNACIONALES Y TURISMO

8. DEYSI ALEJANDRA MINERVA RODRIGUEZ QUIROZ
9. ANITA FERNANDA RUIZ SANCHEZ
10. NELIDA PATRICIA MEGO DEL AGUILA
11. RUTH KARINA VELA CHAVEZ
12. MIGUEL ANGEL LOPEZ TORRES BABILONIA
13. ALEXANDRA CABALLERO GOMEZ
14. RAUL BENJAMIN HIDALGO GONZALES

ARTÍCULO SEGUNDO. Encargar a la Secretaría General de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para que a través de la Unidad de Grados y Títulos proceda a expedir los diplomas, previo registro en el libro respectivo.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL